



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 0076

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 22 FEB. 2019

VISTOS:

El Memorando N° 137-2019/INABIF- USPNN, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes- USPNN, el Informe N° 050-2019/INABIF.UA.SUPH de la Sub Unidad de Potencial Humano, el Memorandum N° 273-2019/INABIF.UA de la Unidad de Administración y el Informe N° 116-2019/INABIF-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 137-2019-INABIF/USPNN, de fecha 22 de enero del 2019, la directora de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNN, comunica a la Sub Unidad de Potencial Humano del INABIF que los servidores CAP Ungar Vitelio Carbajar Valladares, director del CAR Andrés Avelino Cáceres – Huancayo y Juan Monroy Gallegos, director del CAR San Luis Gonzaga – Arequipa, se encuentran con medida cautelar de separación de funciones y exoneración de la obligación de asistir al centro de trabajo por el período de 30 días hábiles, desde el día 21 de enero de 2019; señala además que, el servidor CAP Gonzalo Eladio Villarrubia Zúñiga, Psicólogo del CAR Andrés Avelino Cáceres – Huancayo y el servidor Juan José Mendoza Béjar, Abogado del CAR San Luis Gonzaga -Arequipa, asumirán las funciones de la Dirección de los referidos CAR, por un período de 15 días hábiles, posteriormente las funciones de la Dirección del CAR San Luis Gonzaga –Arequipa, estarán a cargo de la servidora Frida Marita Pajuelo Ponce a partir del 11 de febrero al 1 de marzo de 2019;

Que, a través del Informe N° 050-2019/INABIF.UA-SUPH de fecha 11 de febrero del 2019, la Sub Unidad de Potencial Humano, señaló que en mérito de la propuesta de la USPNN, contenida en el Memorando N° 137-2019-INABIF/USPNN de fecha 22 de enero de 2019, es procedente formalizar las encargaturas de los servidores CAP Gonzalo Eladio Villarrubia Zúñiga y Juan José Mendoza Bejar en las funciones de la Dirección de los Centros de Acogida Residencial - CAR Andrés Avelino Cáceres – Huancayo y San Luis Gonzaga -Arequipa, respectivamente, con eficacia anticipada del 21 de enero de 2019 por los primeros 15 días hábiles, posteriormente la servidora CAP Frida Marita Pajuelo Ponce asumirá las funciones de la Dirección del Centro de Acogida Residencial – CAR San Luis Gonzaga – Arequipa, con eficacia anticipada del 11 de febrero al 1 de marzo de 2019, en aplicación de la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF.DE "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal bajo la modalidad de Encargo";

Que, la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor CAP para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva bajo la modalidad de encargo, está amparada en lo dispuesto en el numeral V de la Directiva Específica N° 003-2013-INABIF-DE "Lineamientos para el desplazamiento de Personal bajo la Modalidad de Encargo", aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013 y el artículo 25 del Reglamento Interno de Trabajo del INABIF, aprobado por Resolución Presidencial N° 351 de fecha 29 de octubre de 2001;

Que, en mérito de las Disposiciones Generales de la Directiva Especifica N° 003-2013/INABIF.DE, "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal bajo la modalidad de Encargo", aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013, el encargo debe formalizarse mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva;

Que, mediante Informe N° 116-2019/INABIF-UAJ de fecha 19 de febrero de 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal considerando viable formalizar la Resolución de la Dirección Ejecutiva en la que se disponga la encargatura de las funciones de la Dirección de los CAR Andrés Avelino Cáceres – Huancayo y San Luis Gonzaga –Arequipa, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNA del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, a los servidores CAP Gonzalo Eladio Villarrubia Zúñiga y Juan José Mendoza Bejar, respectivamente, con eficacia anticipada a partir del 21 de enero de 2019, asimismo la encargatura de las funciones de la Dirección del CAR San Luis Gonzaga –Arequipa, será asumida por la servidora CAP Frida Marita Pajuelo Ponce con eficacia anticipada del 11 de febrero al 1 de marzo de 2019;

Que, dado que nos hallamos ante una encargatura cuyo período de vigencia se encuentra en proceso, corresponde regularizar dicha situación, sin perjuicio del deslinde de responsabilidades por la demora en la tramitación. En tal sentido, se debe considerar la norma con rango de ley aplicable en este supuesto, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el encargo con eficacia anticipada de funciones de la Dirección de los referidos CAR, permitirá validar los actos y acciones que los servidores encargados hayan realizado antes de la formalización de su encargatura a través de la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva; siendo que a su vez, con la emisión de dicho acto resolutivo, se busca no afectar los derechos de los administrados que hayan recibido tutela del Estado a través del Centro de Acogida Residencial, ni afectar el normal desarrollo de las actividades institucionales;

Con las visaciones de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, de la Unidad de Administración, de la Sub Unidad de Potencial Humano y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

0076

Nº

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 22 FEB. 2019

De conformidad con el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por la Resolución Ministerial Nº 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial Nº 190-2017-MIMP; y la Resolución Ministerial Nº 125-2018-MIMP;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1.- ENCARGAR al servidor CAP Gonzalo Eladio Villarrubia Zúñiga las funciones de la Dirección del CAR Andrés Avelino Cáceres – Huancayo, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, con eficacia anticipada al 21 de enero al 10 de febrero de 2019.



ARTÍCULO 2.- ENCARGAR al servidor CAP Juan José Mendoza Bejar, las funciones de la Dirección del CAR San Luis Gonzaga –Arequipa, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, con eficacia anticipada al 21 de enero al 10 de febrero de 2019.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la servidora CAP Frida Marita Pajuelo Ponce, las funciones de la Dirección del CAR San Luis Gonzaga –Arequipa, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, con eficacia anticipada al 11 de febrero al 1 de marzo de 2019.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a los servidores Gonzalo Eladio Villarrubia Zúñiga, Juan José Mendoza Bejar y Frida Marita Pajuelo Ponce y a las unidades competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.




Lc. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP

0078